



YR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00551-00

Al despacho de la señora Juez, con la solicitud de medidas impetrada por la apoderada demandante (anexo virtual N. 11). Sírvasse ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Requírase a la parte ejecutante para que previo a ordenar la medida cautelar de embargo del **50%** del salario, se sirva aportar prueba de la calidad de afiliada de la accionada a la COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS COOPFUTURO.

Se advierte que en caso tal de no existir tal evidencia, la medida se decretará únicamente respecto de la quinta parte que exceda del salario mínima legal mensual vigente, en cuanto al salario que perciba la demandada **ENILSA JUDITH MOLINARES ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **22.509.648**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO